



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Decreto

Número: DECTO-2021-92-GCABA-AJG

Buenos Aires, Lunes 15 de Marzo de 2021

Referencia: Expediente Electrónico N° 7.809.364-GCABA-DGTALGOB/21.

VISTO: Las Leyes Nros. 6.031 y 6.292 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 684/09 y modificatorios, 463/19 y modificatorios y el Expediente Electrónico N° 7.809.364-GCABA-DGTALGOB/21, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, reformulando en tal sentido las estructuras orgánico funcionales;

Que por la Ley N° 6.031 se creó el Instituto de Gestión Electoral, como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en su artículo 4°;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos a los Ministerios de Gobierno y de Justicia y Seguridad;

Que el Ministerio de Gobierno tiene entre sus objetivos el de entender en el diseño de políticas del régimen de convocatoria electoral, el financiamiento de los partidos políticos y los institutos de la democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas;

Que mediante el Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que en este sentido se propicia establecer que el Instituto de Gestión Electoral, ente autárquico creado por la Ley N° 6.031, actuará bajo la órbita del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto y de la experiencia en la gestión de gobierno, es menester modificar la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Justicia y Seguridad, a los fines de

viabilizar un mejor desarrollo técnico operativo;

Que en consecuencia resulta necesario modificar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase, a partir del 1° de marzo de 2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2021-08282596-GCABA-MJYSGC) y II (Responsabilidades primarias y Objetivos) (IF-2021-08282431-GCABA-MJYSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Modificase, a partir del 1° de marzo de 2021, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2021-08105611-GCABA-MGOBGC) y II (Responsabilidades primarias y Objetivos) (IF-2021-08105788-GCABA-MGOBGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Establécese que el Instituto de Gestión Electoral, ente autárquico creado por la Ley N° 6.031 actuará bajo la órbita del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Suprímense la Dirección General Electoral, la Gerencia Operativa Logística Electoral, la Gerencia Operativa Proceso Electoral, la Gerencia Operativa Estrategia Comunicacional y la Unidad de Organización Electoral dependientes de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 5°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Secretaría de Justicia y Seguridad y de la Subsecretaría de Justicia, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 6°.- Modifícanse la denominación y las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos dependiente del Ministerio de Gobierno, la que se denominará Subsecretaría de Asuntos Políticos.

Artículo 7°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales Asuntos Legislativos y Reforma Política y Electoral dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno.

Artículo 8°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas a arbitrar las medidas tendientes a la reubicación de los agentes de Planta Permanente y Transitoria que revisten en las áreas suprimidas por el artículo 4° del presente Decreto, conforme las necesidades planteadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión

Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Justicia y Seguridad (Decreto N° 458/19), de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Gobierno y de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Bruno Screnci
Date: 2021.03.12 11:39:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bruno Guido Screnci Silva
Ministro
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Diego César Santilli
Date: 2021.03.12 18:06:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIEGO CESAR SANTILLI
p/p DECRETO 458-2019
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2021.03.12 18:00:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

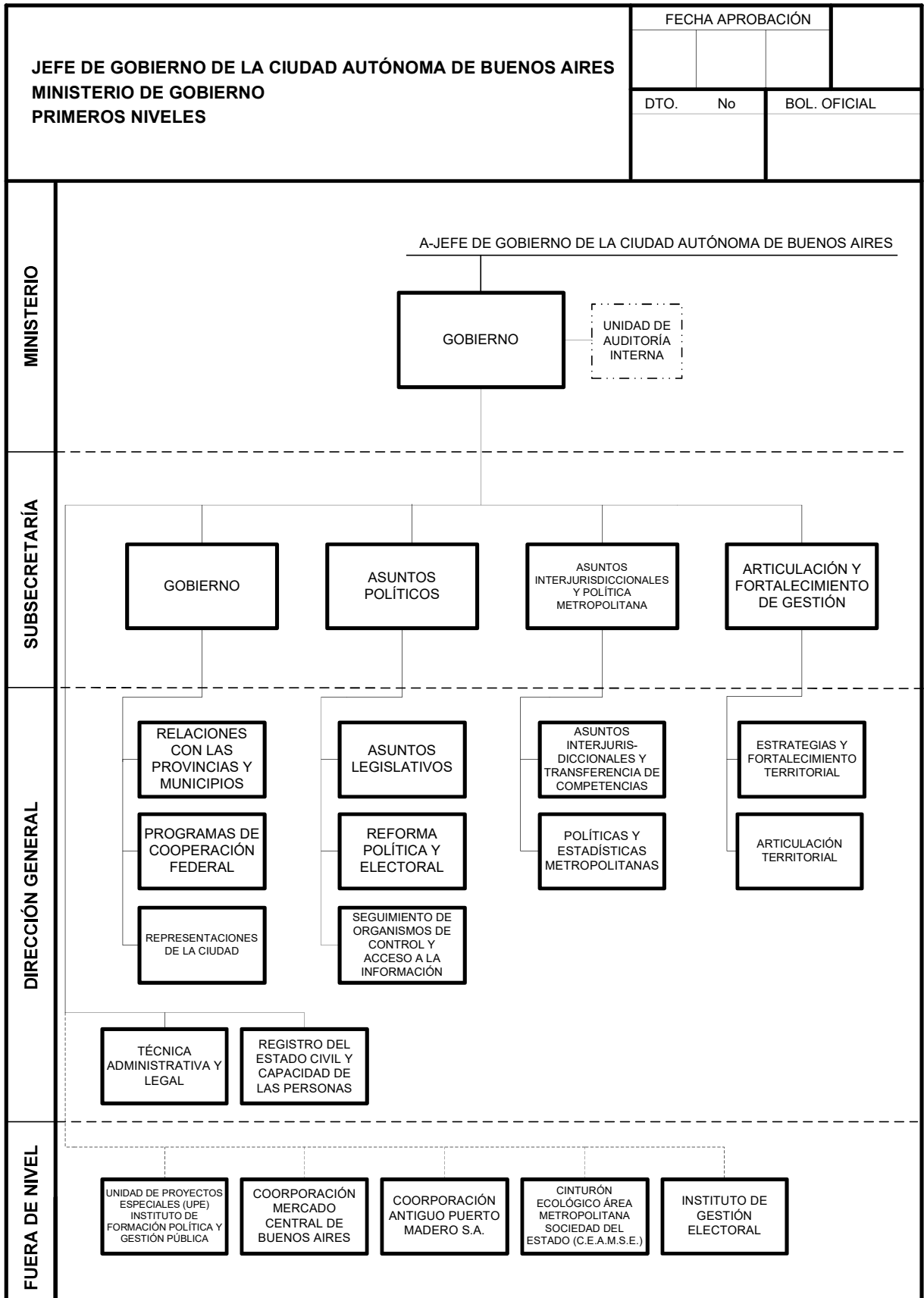
Digitally signed by Felipe Miguel
Date: 2021.03.15 15:39:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Horacio Rodríguez Larreta
Date: 2021.03.15 18:33:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.15 18:33:58 -03'00'



Gestionar las acciones necesarias con los diferentes poderes y organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para derivar las inquietudes y resolver las demandas que pudieran surgir por parte de gobiernos municipales y provinciales.

Coordinar con las áreas de gobierno competentes, la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los actos, ferias, exposiciones y demás eventos que se efectúen en distintas jurisdicciones del país.

Impulsar convenios con provincias y municipios del interior del país en materia cultural, económica, histórica, educativa, científica, deportiva, turística y toda otra de interés para los gobiernos involucrados, para fortalecer e incrementar las relaciones con ellos.

3. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLITICOS

Descripción de Responsabilidades Primarias

Promover y propiciar el dictado de las leyes para la acción de gobierno, conforme las instrucciones del Ministro.

Entender en las relaciones del Poder Ejecutivo con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Legislativo nacional, en coordinación con la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Diseñar mecanismos para la planificación, tramitación y sistematización de la información remitida al Poder Legislativo y a la ciudadanía en respuesta a requerimientos de información, a fin de promover la calidad institucional y la transparencia en la gestión pública.

Relevar y mantener informado al Ministerio sobre las actividades en comisiones, sesiones y asuntos llevados a cabo en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entender en el diseño y elaboración de proyectos de reforma normativa en materia política y electoral, así como en la revisión e impulso de los proyectos de ley en esa materia.

Entender en el diseño de estrategias de capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, referidas a asuntos políticos y electorales.

Instrumentar, en coordinación con los Organismos Electorales de la Ciudad de Buenos Aires, las medidas generales de publicidad que sean necesarias para difundir el derecho de los extranjeros residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a votar en las elecciones locales.

Promover, formular y entender en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con organismos públicos, Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, agrupaciones políticas, organizaciones profesionales y demás actores de la sociedad civil en materia política y electoral, en coordinación con las áreas competentes.

Coordinar las relaciones institucionales entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los partidos políticos y los Organismos Electorales constituidos por la Ley N° 6.031.

Asistir en materia de convocatoria a elecciones, restricciones a la publicidad oficial de gobierno en periodos electorales y demás cuestiones de política electoral.

Diseñar acciones y mecanismos que faciliten el libre acceso a la información pública, y promuevan políticas de gobierno abierto y participación ciudadana.

Entender en las relaciones con los organismos de control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando como enlace institucional, y generar espacios de comunicación y colaboración entre dichos organismos y las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diseñar mecanismos para facilitar la toma de conocimiento en forma sistemática, integral y adecuada de las falencias detectadas por los organismos de control.

3.1 DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LEGISLATIVOS

Descripción de Responsabilidades Primarias

Asistir en la coordinación y articulación de las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y el Poder Legislativo Nacional.

Administrar el sistema de recepción de documentación proveniente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizar las evaluaciones respecto de las áreas de incumbencia correspondientes y remitirla a sus efectos.

Controlar y realizar el seguimiento de las actuaciones y los procesos de expedientes provenientes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en dependencias del Poder Ejecutivo, procurando la observancia de los plazos correspondientes.